

Zona Preferente - 410.

Declaración de Zona de Preferente Uso Turístico a áreas concretas y determinadas, localidades, términos municipales o comarcas en donde se den o se vayan a producir excepcionales circunstancias turísticas que precisen una especial acción turística, tanto ordenadora como promotora.

Datos generales

Consejería

Consejería de Cultura, Turismo y Deporte

Órgano directivo

Direc. General de Turismo y Hostelería

Clasificación

Autorizaciones, licencias, concesiones y homologaciones

Materia(s)

Turismo, ocio y tiempo libre

Tipo de destinatario

Administración

Sujeto a tasas o precios públicos

No

Requisitos

Presupuesto objetivo: áreas concretas y determinadas, localidades, términos municipales o comarcas en donde se den o se vayan a producir excepcionales circunstancias turísticas que precisen una especial acción turística, tanto ordenadora como promotora.

Requisitos procedimentales: Informe de la consejería competente en materia de turismo y del municipio/s afectado/s.

Plazos y presentación

Vías de presentación

Presencial

Documentación

No se incluyen impresos

Tramitación y resolución

Órgano instructor

Dirección General de Turismo. Servicio de Actividades Turísticas.

Norma atributiva

Ley de Cantabria 5/1999, de 24 de marzo, de Ordenación del Turismo de Cantabria (BOC Extraordinario nº 3, 26 de marzo de 1999).

Órgano que resuelve

Consejo de Gobierno de Cantabria.

Norma atributiva

Ley 5/1999, de 24 de marzo de 1999, de Ordenación del Turismo en Cantabria. (BOC Extraordinario nº 3 26 marzo de 1999).

Plazo de resolución

Según normativa aplicable

Pone fin a la vía administrativa

No

Recursos

Tipo

Recurso potestativo de Reposición o recurso contencioso administrativo.

Órgano

El recurso potestativo de reposición lo resuelve el Consejo de Gobierno.

Plazo

1 mes para el recurso de reposición y 2 meses para el contencioso administrativo.

Normativa

Ley de Cantabria 5/1999, de 24 de marzo, de ordenación del turismo de Cantabria.

null